

**ACUERDO EL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| N.º de orden | Denominación del documento |
|--------------|----------------------------|
| 1            | Memoria justificativa.     |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, a 9 de febrero de 2021.

LA VICECONSEJERA



Fdo: Ana María Corredera Quintana



## **ACUERDO EL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El ruido es uno de los problemas ambientales más relevantes para la población. Su amplio alcance social se debe en gran medida a que su origen radica en actividades y hábitos que forman parte de la vida cotidiana de las personas. De hecho, entre las principales fuentes generadoras de ruido se encuentran el tráfico, establecimientos de ocio y servicios, y la industria.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el ruido es la segunda causa ambiental de problemas de salud, detrás de la contaminación atmosférica. La exposición prolongada al ruido puede afectar de distintas formas a la salud, produciendo molestias, trastornos del sueño, efectos perjudiciales en los sistemas cardiovascular y metabólico, y deficiencias cognitivas en los niños.

En este sentido, el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre ruido ambiental en Europa 2020, el 20 % de la población europea, es decir, más de 100 millones de personas, está expuesto a niveles de ruido prolongados que resultan perjudiciales para la salud, esto es una de cada cinco personas.

Además de los efectos sobre la salud y el medio ambiente, el ruido implica costes para la sociedad derivados de los tratamientos médicos necesarios, la pérdida de productividad en el trabajo a causa de enfermedades o fatiga, o la reducción de la creatividad y capacidad de aprendizaje.

En Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental constituye el actual marco legal en materia de contaminación acústica, entre otros aspectos ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Por otra parte, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, desarrolla los preceptos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como las novedades introducidas por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Durante los años de vigencia del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se han identificado aspectos cuya mejora permitirá una mayor eficacia en la gestión de la contaminación acústica y otros que es necesario modificar como consecuencia de nuevas normas o sentencias judiciales, relacionadas con las materias que se regulan en el mismo. Entre estos aspectos cabe destacar, la compatibilización de los contenidos de

la normativa sobre contaminación acústica con aquellos regulados en la normativa de prevención ambiental referentes a actividades industriales, así como la adaptación a las nuevas figuras de prevención ambiental en materia de planeamiento urbanístico.

Es preciso incorporar preceptos derivados de sentencias judiciales y actualizar las normas técnicas de referencia que han quedado obsoletas.

Además, la experiencia adquirida en la realización de ensayos acústicos ha permitido introducir mejoras en los procedimientos de medición de los niveles de inmisión, siempre en consonancia con la normativa estatal.

Por otra parte, se pretende armonizar los contenidos con los requisitos en materia de acústica exigidos a las actividades contempladas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura, modificado por el Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las a contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Dada la complejidad, el calado y alcance de los cambios necesarios, es imprescindible desarrollar un nuevo reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fdo.: María López Sanchís